FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO

Acta No 17

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Puerto Tejada Cauca 14 de Abril del 2017

Hora: 2:00 p.m.

Convocada por: La junta directiva, se citó de forma escrita y mediante aviso publicado en la oficina con diez (10) días hábiles de anticipación.

REUNION ORDINARIA

En la ciudad de Puerto Tejada, siendo las 2:00 p.m. Del día 14 de abril del 2017, se reunieron los integrantes de la asamblea general de la Fundación Afro colombiana Juventud Lideres en Proyecto atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos o la ley, para desarrollar el siguiente orden del día:

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria.
4. Elección de la nueva junta directiva y Representación Legal
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. Verificación de quórum

Se verifico el quórum estatutario para poder deliberar y decidir, contando con la presencia de 11 asociados hábiles teniendo en cuenta que la totalidad de asociados de la fundación son 13.

2. **Designación de presidente y secretario de la reunión**

Se designaron como presidente y secretaria de la reunión a Elsa Danisa Viveros Guazá como presidente, y a la señora María Mercedes Jembuel Burbano como secretaria, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes toman posesión de sus cargos.

3. **Reforma estatutaria**

Se presentó ante los asistentes, el texto de la reforma estatutaria, consistente en la anulación total de todos los artículos y parágrafos existentes en los estatutos que reposan en la Cámara de Comercio ya que estos se encuentran en estado obsoleto resultando inadecuados a las circunstancias actuales.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad, indicando que se anexa a la presente acta fiel copia de los nuevos estatutos.

4. **Elección de la nueva junta directiva:**

Se procede a la elección de los integrantes de la nueva junta directiva quedando de la siguiente manera:

Presidente y Representación Legal : Elsa Danisa Viveros Guaza con C.C 66.877.211….. 10 votos a favor.

Vicepresidente: Flor victoria Viveros Guaza con C.C 34.514.659…..9 votos a favor.

Tesorero: María Mercedes Jembuel Burbano con C.C 29.659.116……..8 votos a favor.

Secretaria: Maria Helena Gonzalez Balanta con C.C 48.654.495……9 votos a favor.

Vocal: Ledis Jeanneth viveros con C.C 66.970.798……8 votos a favor

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE [illegible] DEL 2010

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

Una vez elegida la junta directiva se toma el juramento pertinente en presencia de cada uno de los integrantes de la junta los cuales manifestaron la aceptación, desempeño y cumplimiento de cada uno de los cargos.

5. **Lectura y aprobación del acta:**

Sometida a consideración de los asociados de la asamblea, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Presidente 66877211
C.C 66.877.211

Maria Mercedes Jembuel
Secretaria 29659116
C.C 29.659.116

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

La anterior es fiel copia tomada de su original

FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO
Nit: 817002836-3
Personería jurídica No 1431

[redacted]

ESTATUTOS
FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LÍDERES EN PROYECTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE LA JUVENTUD

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Art. 1. *NOMBRE*: La persona jurídica que se constituye por medio del presente acuerdo, se denominara FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO, y podrá utilizar la sigla FAJULEP, es una institución de utilidad común sin ánimo de lucro.

Art. 2. *NATURALEZA*: La FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

Art. 3. *DOMICILIO.-* El domicilio principal de la FUNDACION AFROCOLOMBIANA JUVENTUD LIDERES EN PROYECTO es el Municipio de Puerto Tejada Departamento del Cauca, República de Colombia; pero podrá, por determinación del Representante Legal, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

Art. 4. *DURACIÓN:* La fundación afro colombiana juventud líderes en proyecto, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y lo establecido en los presentes estatutos.

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

[redacted]

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

Art. 6. FINES: *Los fines de la Fundación Afro colombiana Juventud Lideres en Proyecto son en general propender por el desarrollo integral de las comunidades a partir del fortalecimiento social, étnico, cultural, ambiental, económico y organizativo a través de la gestión, autogestión, cooperación y organización para la obtención de una mejor calidad de vida, además de defender los intereses de la comunidad afro caucana y el reconocimiento de sus derechos con miras a la consolidación de la nación afro colombiana.*

Art. 7.- OBJETO SOCIAL.- *A) Promover, Gestionar, Ejecutar y Evaluar el desarrollo de planes, programas y proyectos sociales, económicos, ambientales, educativos, en salud, saneamiento básico, mejoramiento de vivienda, infraestructura, capacitación, culturales, deportivos recreativos y turísticos para el logro de los objetivos de la comunidad. B) Gestionar servicios educativos en preescolar, básica primaria, básica secundaria, ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos que sean residentes en el hogar de paso además, capacitaciones, conferencias y talleres que mejoren su formación personal C) realizar convenios, consorcios, uniones, afiliaciones y asociaciones a término indefinido o temporales para la ejecución de todas las actividades aquí descritas y las que permita la ley, con entes de origen privado, público, sin ánimo de lucro de carácter nacional e internacional D) Gestionar servicio de ambulancia, transporte y movilización especial de pacientes de baja complejidad, transporte de pacientes de movilidad reducida (TPMR) y transporte de pacientes críticos que sean residentes en el centro de protección social de la fundación E) gestionar y desarrollar proyectos y programas que busquen contribuir con la satisfacción de las necesidades de la población víctima de la violencia y desplazados en general. F) gestionar, elaborar y desarrollar proyectos y programas de conservación del medio ambiente, reforestación, desarrollar actividades de saneamiento básico y educación ambiental, que garanticen un desarrollo social y ambiental sostenible. G) brindar apoyo, capacitación y educación a la mujer cabeza de hogar, madres comunitarias, discapacitados, desplazados, víctimas de la violencia, niños, jóvenes, adultos mayores y a la población con necesidades especiales, además proveer y dotarlos de todos los materiales y herramientas que necesitan para realizar sus labores y vivir dignamente. H) Gestionar servicio vigilancia para la seguridad de los residentes en el hogar de paso y el centro de protección social. I) gestionar asesoría para los asociados y a la comunidad en general en el trámite y la consecución de créditos para fortalecer el desarrollo de sus actividades socioeconómicas. J) gestionar, ejecutar e impulsar programas y proyectos de alimentación como comedores comunitarios, refrigerios escolares, cocinas comunitarias, restaurantes, brindando una alimentación nutritiva y balanceada con profesionales en la materia, apoyada de su*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN
DEL CAUCA

[redacted]

infraestructura logística para la fabricación de alimentos para niños, jóvenes, desplazados, víctimas de la violencia y adulto mayor de bajos recursos. Gestionar y ejecutar actividades de logística y catering para eventos, k) creación y puesta en marcha de centros de atención y protección social para el adulto mayor (capsam y hogares geriátricos), creación y puesta en marcha de hogares de paso y hogares sustitutos de cualquier modalidad para protección integral a niños niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, creación y puesta en marcha de casa hogar para mujeres cabeza de familia y mujeres maltratadas por violencia de género o violencia intrafamiliar. L) creación y formación de grupos artísticos y culturales. M) para el desarrollo de su actividad, la fundación afrocolombiana juventud líderes en proyecto, podrá celebrar cualquier tipo de contrato, convenio y acto jurídico con entidades de carácter oficial, público o privado, con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales y persona natural que garantice el cumplimiento de los objetivos enunciados anteriormente. Los servicios que la fundación no esté en capacidad de suministrar a sus asociados ni a la comunidad en general, podrán ser atendidos mediante convenios suscritos con otras empresas asociativas, instituciones de utilidad pública, privada de interés social y/o sin ánimo de lucro.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

a) *Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional, público o privado.*
b) *Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.*
c) *Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.*
d) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
e) *Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.*
f) *Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

[redacted]

g) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con asociaciones, organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.*

FACULTADES:

La fundación afrocolombiana juventud líderes en proyecto "FAJULEP", podrá adquirir, enajenar en donación toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, y darlos en cualquier título, dar y recibir dinero en calidad de donación, adquirir todo tipo de títulos valores, hacer inversiones en moneda corriente o extranjera de cualquier país dentro del campo de los negocios lícitos, designar apoderados nacionales e internacionales, por intermedio del representante legal.

CAPITULO III

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

Art. 8.- Clases.- *Los integrantes de LA FUNDACIÓN serán de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.*

- ***Son Integrantes Fundadores*** *de LA FUNDACIÓN las personas que idearon, promovieron, convocaron y generaron la creación de la FUNDACIÓN y gestionaron los recursos necesarios para su conformación.*

- ***Son Integrantes Adherentes,*** *las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.*

- ***Son Integrantes Honorarios*** *de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

16

[redacted]

significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

PARAGRAFO: Para ser integrante de la Fundación se requiere manifestar en forma escrita el interés de pertenecer a la institución, además de ello en el caso de persona natural ser mayor de doce (12) años, en el caso de persona jurídica tener como mínimo un (1) año de haberse constituido legalmente.

Art. 9.- Derechos.- *Son derechos de los integrantes en general*

a) *Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.*
b) *Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.*
c) *Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.*
d) *Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.*
e) *Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.*
f) *Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.*
g) *Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.*
h) *Proponer reformas de estatutos.*
i) *Apelar las decisiones sancionatorias.*
j) *Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.*
k) *Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.*
l) *Los integrantes activos y los miembros activos de la junta directiva podrán trabajar como funcionarios de la fundación en programas y proyectos ejecutados por la entidad.*

Art. 10.- Deberes de los Integrantes. *Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN consignados en la secretaria de la misma y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la junta directiva y especialmente:*

a) *Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.*
b) *Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.*
c) *Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.*
d) *Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta directiva.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

[redacted]

e) *Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo*
f) *Velar por la buena imagen de la Fundación.*
g) *Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.*
h) *Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.*
i) *Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.*
j) *Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.*
k) *Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.*
l) *Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.*
m) *Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.*
n) *Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.*

PARAGRAFO PRIMERO: *En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.*

Art. 11.- Prohibiciones. *Se prohíbe a los integrantes de LA FUNDACIÓN:*

a) *Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los integrantes de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.*

b) *Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

[redacted]

c) *Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.*

d) *Impedir la asistencia o intervención de los integrantes activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.*

e) *Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.*

PARÁGRAFO: *Las conductas que se indican en este artículo, implican para los integrantes obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.*

Art. 12.- Sanciones.- *LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus integrantes las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:*

- ***Amonestaciones.-*** *Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.*
- ***Suspensión temporal de la calidad de integrante.-*** *La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:*

  - *Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.*
  - *Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de integrante, mientras la Asamblea General decide.*

- ***Expulsión.-*** *Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:*

- *Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.*
- *Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.*
- *Acumulación de tres suspensiones temporales.*

➢ ***Otras sanciones.-*** *También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.*

PARÁGRAFO: *La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los integrantes. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.*

Art. 13.- Retiro de integrantes.- *El retiro voluntario para los integrantes lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.*

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

Art. 14.- Expulsión de integrantes.- *La expulsión de los integrantes la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.*

PARÁGRAFO: *La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

[redacted]

CAPITULO IV

RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION, DE LOS INTEGRANTES Y DE LOS DIRECTIVOS.

Art. 15. *La fundación se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus integrantes por las operaciones que efectúe la junta directiva y el representante legal dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, y dentro de los límites financieros de la organización.*

Art. 16. *Los miembros de la junta directiva, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las normas del derecho común.*

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO.

Art. 17. *El patrimonio de la fundación estará constituido por:*

a. *La totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, acreencias, contratos y/o convenios.*

b. *Los auxilios y donaciones que se obtengan con destino al incremento patrimonial, así como de cualquier aporte externo.*

Art. 18. *La Fundación emprendió funciones al momento de su constitución con un fondo inicial de cincuenta mil pesos ($50.000) moneda legal colombiana, gestión realizada por los miembros fundadores depositados en la tesorería de la entidad, este capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.*

Art. 19. *Los auxilios, donaciones y destinaciones especiales que hagan a favor de la fundación serán de propiedad de la fundación y se destinaran a incrementar el patrimonio de*

[redacted]

la misma. Los auxilios, donaciones y destinaciones especiales que se hagan a los fondos en particular se usaran para el fortalecimiento de los programas sociales y comunitarios que al momento de la donación se estén desarrollando.

CAPITULO VI

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA FUNDACION

Art. 20. *La orientación, administración y control de la fundación estará a cargo de la asamblea general, la junta directiva y el representante legal.*

Art. 21. *La asamblea general, la constituyen la reunión de los integrantes activos; es autoridad suprema de la fundación, sus acuerdos serán obligatorios para la totalidad de los integrantes de la misma, siempre y cuando se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.*

Art. 22. *Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias deberán celebrarse durante los tres (3) primeros meses del año calendario, para el cumplimiento de sus funciones regulares, las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia, que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general.*

Las asambleas generales extraordinarias, solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

Art. 23. *Por regla general la asamblea general ordinaria o extraordinaria, será convocada por la junta directiva con anticipación no menor a diez (10) días hábiles, para fecha, hora y lugar determinados.*

Art. 24. *En las reuniones de la asamblea general se observaran las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

[redacted]

a. *Las reuniones se llevaran a cabo en fecha, hora y lugar en que determine la convocatoria, bajo la dirección del presidente de la junta directiva, y el secretario podrá ser el mismo de la junta directiva y en caso de ausencia de alguno de estos o de ambos, la reunión será presidida por el presidente y secretario que elegirá la asamblea general para este caso.*

b. *Cada integrante o delegado solo tiene derecho a un voto.*

Art. 25. SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

a. *Adopción de cuentas del periodo precedente y adopción del presupuesto del nuevo ejercicio.*
b. *Reformar los estatutos.*
c. *Examinar, aprobar o improbar los informes de los órganos de administración.*
d. *Elegir los miembros de la junta directiva.*
e. *Disolver y ordenar la liquidación de la fundación.*

Art. 26. *La junta directiva es el órgano de dirección permanente de la fundación y administración superior de los negocios. Estará integrada por cinco (5) miembros; elegidos y removidos libremente por la asamblea general para periodos de cinco (5) años.*

Art. 27. *Podrán ser miembros de la junta directiva, los integrantes activos que reúnan los requisitos de la calidad de integrante de la fundación.*

Art. 28. *La junta directiva se instalara y elegirá entre sus miembros, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y un vocal.*

Art. 29. *La junta directiva sesionara bimestralmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a las reuniones podrá hacerla el presidente, o la mayoría de sus miembros.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

[redacted]

Art. 30. *Sera considerado dimitente todo miembro de la junta que deje de asistir a tres (3) sesiones continuas sin causa justificada, a juicio de sesiones convocadas durante doce (12) meses.*

Art. 31. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

a. *Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y mandatos de la asamblea.*
b. *Adoptar las políticas particulares y las generales fijadas por la asamblea.*
c. *Adoptar su propio reglamento y expedir los demás que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de la fundación para el logro de sus fines.*
d. *Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios que prestara la fundación.*
e. *Convocar a la asamblea general.*
f. *Crear y nombrar los comités y los fondos que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización de la fundación para el logro de sus fines y el desarrollo del objeto social y reglamentar su funcionamiento.*

FUNCIONES

DEL PRESIDENTE

Art. 32. *El presidente será el representante legal de la fundación y será elegido por un periodo de cinco (5) años y ejercerá las funciones que le señalen los estatutos.*

a. *Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la asamblea.*
b. *Convocar a reuniones de la junta directiva.*
c. *Presidir los actos oficiales de la fundación.*
d. *Proponer los nombres de los integrantes de los comités creados por la junta directiva.*
e. *Ordenar los gastos de la Fundación*
f. *Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación*
g. *Realizar otras funciones compatibles a su cargo.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

[redacted]

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 33. *El vicepresidente de la junta directiva tendrá las mismas funciones o atribuciones del presidente en caso de ausencia temporal o absoluta.*

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 34. Son funciones del secretario:

a. *Despachar la correspondencia de la junta directiva.*
b. *Organizar el archivo de la junta directiva.*
c. *Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial*
d. *Llevar los libros de actas de la junta directiva.*
e. *Prestar regularmente sus servicios a la junta y colaborar con todas aquellas funciones de la asamblea general.*
f. *Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.*

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

DEL TESORERO

Art. 34. Son funciones del tesorero:

a. *Velar por los bienes de la Fundación, recibir las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.*
b. *Elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario.*
c. *Hacer que los recaudos y fondos a su disposición, se incorporen a la contabilidad con claridad y corrección.*
d. *Cubrir las cuentas que ordene el presidente o la junta directiva, según la competencia que se establezca e los reglamentos.*
e. *Rendir a la junta directiva cuenta de su gestión cuando esta lo solicite*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

f. *Llevar los libros de cuenta donde anotara toda entrada y salida de dinero, llevara también los recibos de los que la entidad adquiera, a su vez que mantendrá informada a la institución e instituciones que tengan algún tipo de relación económica con la nuestra, sobre requerimientos que atañen a su cargo.*

DEL VOCAL

Art. 36. Son funciones del vocal.

a. *Concurrir a las reuniones de la junta directiva, con voz y voto.*
b. *Presentar iniciativas y programas en orden al cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación.*
c. *Colaborar con las comisiones especializadas, con los comités zonales que se creen, y con el presidente en el eficaz cumplimiento de todas las actividades.*
d. *Las demás funciones que señalen la fundación, la junta directiva o los reglamentos.*

Art. 37. Revisoría Fiscal: *esta solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.*

CAUSALES DE REMOCION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 38. Son motivos de remoción de la junta directiva las siguientes causales:

a. *Incompatibilidad de los miembros de la junta directiva.*
b. *Inasistencia a las reuniones periódicas obligatorias programadas por la junta directiva.*
c. *Incumplimiento de las funciones asignadas por la asamblea general y la no aplicación correcta de los presentes estatutos.*
d. *Por mala dirección administrativa, económica y social de las políticas de la fundación.*
e. *Por desviar los objetivos para el cual se constituyó la fundación.*

REPÚBLI NOTARIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

[redacted]

f. *Por manipular los recursos de la fundación en forma preferencial para buscar intereses particulares o grupales.*

DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art. 39. *El presidente será el representante legal de la fundación y será elegido por un periodo de cinco (5) años y ejercerá las funciones que le señalen los estatutos.*

Art. 40.

a. *Aceptación del cargo de representante legal por la junta directiva.*
b. *Representación de las finanzas fijadas por la junta directiva.*
c. *Posesión ante la misma junta directiva.*

Art. 41. ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

a. *El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que él o la representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la fundación*

b. *El o la representante legal se entenderá investido(a) de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la fundación, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo a los estatutos, se hubiere reservado la asamblea general. En las relaciones frente a terceros, la fundación quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el o la representante legal.*

c. *Elaborar y someter a la aprobación de la junta directiva de la fundación los reglamentos internos de esta, al igual que las modificaciones que se le hagan a los estatutos.*

d. *Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la fundación, girar los cheques y demás comprobantes.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

[redacted]

e. *Rendir bimestralmente o cuando se le solicite el informe de su gestión y será el responsable del patrimonio de la fundación.*

f. *Debe representar judicial y extrajudicialmente a la fundación o dar poder para que otros puedan representarlo cuando sea necesario. Lo demás que le asigne la asamblea.*

CAPITULO VII

INHABILIDAD Y PROHIBICIONES

Art. 42. *Los miembros de la junta directiva como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de integrante de la fundación no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.*

Art. 43. *Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores.*

PARAGRAFO: *Se dará aplicación al procedimiento previsto para exclusión.*

Art. 44. *Queda totalmente prohibido a cualquier integrante de la fundación, hacer comentarios que afecten la integridad física, moral tanto de la institución como de sus miembros.*

Art. 45. *Si un integrante de la fundación tuviese algo que decir, este deberá expresarlo en forma verbal o por escrito al miembro en cuestión; la junta directiva, asamblea general, quedando como constancia en el acta respectiva* ***"NO AL BOCHINCHE".***

Art. 46. *Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en los presentes estatutos.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ARCHIVADO EN EL REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

COLOMBIA DEL CIRCULO ADA - DPTO CAUCA

REPÚB NOTARIA PUERTO

CAPITULO VIII

DE LOS BALANCES, FONDOS SOCIALES Y DISTRIBUCIONES DE EXCEDENTES.

Art. 47. *El ejercicio económico de la fundación será anual y se cerrara el 31 de diciembre, al término del ejercicio se contaran las cuentas de cada una de las sesiones y se elaborara el balance general, el inventario y el estado de resultados de las operaciones sociales.*

El balance general consolidado será sometido a la aprobación de la asamblea general, acompañado de los demás estados financieros, con un detalle completo de las cuentas de resultados y en especial de los gastos generales.

Art. 48. *El producto del ejercicio social comparado con el inventario correspondiente, deducidos los gastos generales, las amortizaciones y las cargas sociales, constituyen el excedente líquido obtenido.*

Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente, este será destinado para actividades sociales comunitarias de fin de año que realice la fundación.

Art. 49. Gastos: *De los ingresos se deducirá los gastos necesarios al respectivo ejercicio institucional, como los de personal, insumos, utilerías, transportes y demás enajenaciones.*

CAPITULO IX.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

Art. 50. DISOLUCION: *La asamblea general, podrá decretar la disolución de la fundación y ordenar su liquidación en la forma y términos que reglamenta la asamblea, también se disolverá por causales legales.*

Art. 53. LIQUIDACION: *Cuando la disolución de la fundación sea la cancelación de la personería jurídica al liquidador lo designara el gobernador del departamento del cauca.*

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

[redacted]

La gobernación del cauca será el encargado de la fiscalización.

Art. 54. VIGENCIA: *Los estatutos de la fundación regirán inmediatamente sean aprobados por la asamblea general.*

Esta reforma de estatutos fue leída, estudiada y aprobada en asamblea general ordinaria, en el Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, República de Colombia, el 14 de abril del 2.017.

ELSA DANISA VIVEROS G.
Presidente 66187721 Cúcuta

María Mercedes Jembuel

MARIA MERCEDES JEMBUEL B.
Secretaria 29659116

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

REPÚBLICA NOTARIA UNICA PUERTO TEJADA - DPTO CAUCA

OMBIA CIRCULO

O CAUCA

Dirección: Calle 24# 19-20 B/ La esperanza
Email: danilly224@gmail.com
Telefono: 3188457981

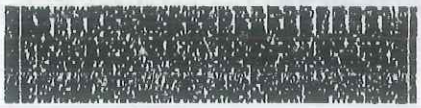
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

404

En la ciudad de Puerto Tejada, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Única del Círculo de Puerto Tejada, compareció:

ELSA DANISA VIVEROS GUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0066877211 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

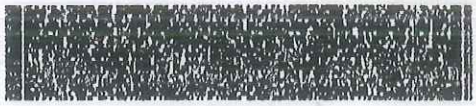


40d1nccmturu

04/05/2017 - 14:58:30:185

-------- Firma autógrafa --------

MARIA MERCEDES JEMBUEL BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0029659116 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



8ah50tkwuvbe

04/05/2017 - 15:00:04:281

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA NIT: 891.580.011-1 FIRMA DEL CAJERO

CARLOS ERNEY PEÑA MARTÍNEZ
Notario Único del Círculo de Puerto Tejada - Encargado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO
PUERTO TEJADA - DPTO CAUCA

31